



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00255-00 (acumulado 2021-169)
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0539

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por activa sin que, según constancia secretarial vista a nro. 25 del expediente, se presentara oposición a ella, y por encontrarla ajustada al mandamiento de pago, debe aprobarse de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f70ff7322fc50ec24d17597efeafec662c8fcaef565e94cfb1c8821244538**

Documento generado en 15/05/2023 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>